



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1197/2023

Asunto: Dotación de servicio de pediatría / Zona Básica de Salud de Tábara (Zamora) / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era que durante los meses de junio y julio de 2023, no existió servicio de pediatría en el Centro de Salud de Tábara (Zamora), y que, previsiblemente, tampoco se contaría con dicho servicio durante todo el mes de agosto de 2023.

De este modo, se agravaba la situación de atención precaria que ya se venía dando en Tábara, puesto que el servicio de pediatría se venía ofreciendo exclusivamente una vez por semana, y no diariamente, lo que obligaba a los residentes a desplazarse al Hospital de Zamora o acudir a la sanidad privada.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar:

- La ZBS de Tábara cuenta en el caso de los menores de 13 años con 148 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI).

- Su plantilla actual y recursos asignados se compone de 9 Médicos de Equipo, 8 Enfermeras de Equipo, 1 Auxiliar administrativo y 1 Celador, junto a las unidades de apoyo que se componen, entre otros, de 1 Pediatría de Área y 1 Enfermería de Pediatría de Área.



- El profesional que ocupa la plaza de Pediatría de Área ha estado en situación de XXX desde el XXX al XXX de 2023, a lo que añadió el permiso reglamentario de vacaciones, del XXX de julio al XXX de agosto de 2023. Posteriormente se ha incorporado a su puesto de trabajo.

- Durante su ausencia, la actividad asistencial precisa, propia de la especialidad de Pediatría de Área, conforme a la cartera de servicios de Atención Primaria, se ha derivado a otros especialistas del Área, dado que *“no hay especialistas de Pediatría para poder contratar su sustitución”*.

- Todas las revisiones no demorables al Programa de Revisión del Niño Sano que coincidieran en este periodo y las revisiones de los recién nacidos de la ZBS se realizaron por otros Pediatras del Área de Zamora.

-Las revisiones de Enfermería se han realizado con normalidad. El Programa de Vacunación Infantil se ha desarrollado sin incidencias reseñables.

- En la zona rural, los Pediatras de Área únicamente realizan la actividad prevista del Programa Preventivo de Revisión del Niño Sano y se sitúa como consultor de los profesionales sanitarios del equipo de atención primaria. *“Son los facultativos especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria los responsables de la atención a demanda o de urgencia de todos los niños de cada localidad”*. Por ello, las TSI, de menores de 14 años, que hay en la ZBS se encuentran adscritas al cupo del profesional de medicina de familia y comunitaria, correspondiente a la demarcación asistencial de su domicilio.

- La dispersión geográfica de la población infantil justifica la actividad de los Pediatras de Área, organizando sus consultas diarias en cada centro de salud al que está adscrito, correspondiendo a Tábara los miércoles (cada 15 días) y viernes semanal.

- En el contexto del Proyecto Integral de Castilla y León para el desarrollo del Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria, se garantiza la equidad en la atención pediátrica en Castilla y León *“con los profesionales de que se dispone en la actualidad, tanto pediatras y enfermeras de pediatría, como médicos de familia y enfermeras de familia, en cuyos programas formativos, la atención pediátrica, que corresponde a este nivel asistencial, está avalada”*.

- Por último, se señala por la Administración autonómica que estamos en un contexto de escasez de profesionales especialistas en pediatría que ejerzan en Atención primaria, por lo que *“es necesario adecuar el modelo de atención a la población en edad pediátrica, para mantener la mejor calidad de dicha atención independientemente del lugar de residencia”*.



La cuestión de la adecuada atención pediátrica siempre ha constituido una preocupación para el Procurador del Común y ha tenido reflejo tanto en nuestras resoluciones a partir de las quejas presentadas por los ciudadanos como en los diversos Informes Anuales, presentados a las Cortes, sobre la actividad que desarrollamos para tutelar los derechos de los ciudadanos.

En este sentido, tenemos que hacer referencia a la resolución del expediente de oficio **1752/2022**. Dicha resolución que les fue remitida y se encuentra publicada en nuestra web (www.procuradordelcomun.es) y ha sido aceptada por la Consejería de Sanidad, resulta plenamente aplicable a la situación objeto de estudio en la presente queja. En ella incluimos las conclusiones de las XXXV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, celebradas en octubre de 2022, con el objetivo de analizar la prestación del servicio público de salud en el medio rural y adoptar un posicionamiento común en defensa del derecho constitucional a la protección de la salud y de la igualdad efectiva en el acceso a la asistencia sanitaria pública y a las prestaciones sanitarias y contiene, a este respecto, alguna consideración sobre la atención pediátrica en el medio rural.

Igualmente, en relación con este asunto tramitamos en esta Institución una actuación de oficio relativa a la asistencia pediátrica en la Comunidad de Castilla y León, con especial referencia al ámbito rural, por ser el más afectado a causa de la falta de profesionales, expediente **417/2021**, cuya resolución la Administración estimó aceptar parcialmente mediante comunicación de 5 de abril de 2023.

Tanto en las resoluciones de las dos actuaciones de oficio indicadas como en las diversas ocasiones en las que hemos abordado esta problemática a partir de quejas recibidas, esta Procuraduría ha puesto de relieve que una adecuada asistencia sanitaria y la gestión eficaz y eficiente de los recursos han de garantizarse en cada medida de orden organizativo que se lleve a cabo, si bien en el caso de los menores y de su atención sanitaria tiene especiales características puesto que se trata de un colectivo especialmente protegido por el ordenamiento jurídico, a quien debe darse la máxima accesibilidad a la atención sociosanitaria, siempre en condiciones de igualdad entre los integrantes del mismo.

Por lo tanto, la asistencia pediátrica en Atención primaria resulta imprescindible para la atención del niño y del adolescente cuando están enfermos y también para la detección precoz de enfermedades, así como para la realización de actividades preventivas y de promoción de la salud.

La normativa vigente, tanto nacional como a nivel internacional, presta una especial atención a la cuestión de la asistencia sanitaria a los menores, poniendo de manifiesto la importancia de los derechos de los niños y adolescentes a disfrutar del mayor nivel de salud posible.



Este extremo ha de ponerse en conexión con el propio artículo 43 de la Constitución Española, el cual reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Igualmente, el artículo 3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que *“la asistencia sanitaria pública se extenderá a toda la población española. El acceso y las prestaciones sanitarias se realizarán en condiciones de igualdad efectiva”*, por lo que una de las características del sistema nacional de salud es la extensión de sus servicios a toda la población.

Así, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad dispone que los poderes públicos orientarán sus políticas de gasto sanitario en orden a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios públicos en todo el territorio español.

Por otra parte, no puede obviarse la previsión del artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León respecto del derecho a la protección integral de la salud de los castellanos y leoneses, en el que se dispone el acceso a los servicios sanitarios en condiciones de igualdad.

En el marco de una adecuada prestación de todos los servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, la planificación del servicio público de salud ha de considerar las especiales circunstancias de los municipios rurales y de las personas que residen en ellos, para dotar el servicio de los medios necesarios para lograr la prestación del mismo en términos de equidad, en la línea de lo que expresa la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible en el mundo rural (*“las medidas sanitarias requieren una adaptación del sistema público de salud a las necesidades del medio rural, completando las infraestructuras sanitarias, manteniendo y mejorando los equipamientos, y garantizando el acceso a una atención sanitaria especializada de calidad en todo tipo de zonas rurales”*).

No es un dato nuevo que las zonas más despobladas registran un deficiente funcionamiento de los servicios públicos. Esta Defensoría es consciente de las dificultades que sufren los habitantes de zonas como la que es objeto de esta queja. Los ciudadanos que se dirigen a nosotros nos hacen llegar el impacto que el fenómeno de la despoblación está causando en gran parte de las zonas rurales de Castilla y León y resultan reiteradas y justificadas las preocupaciones e inquietudes de los habitantes de las áreas rurales más desfavorecidas por el déficit de servicios públicos que reciben, entre los que podemos señalar la prestación de la atención pediátrica. Cuando hablamos de despoblación, también estamos aludiendo a un problema de prestación de servicios, de desequilibrio y de falta de oportunidades.



En este orden de ideas debemos mencionar que el artículo 16 de nuestro Estatuto de Autonomía recoge, entre los principios rectores de las políticas que deben orientar la actuación de los poderes públicos de Castilla y León, la prestación de unos servicios públicos de calidad; la lucha contra la despoblación, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población y la modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes.

No podemos dejar de manifestar, en idénticos términos en que ya lo ha hecho el Defensor del Pueblo, que las administraciones públicas deben asumir el compromiso de facilitar a los habitantes de las zonas con escasa población los servicios básicos que les garanticen el ejercicio de sus derechos, en igualdad de condiciones a los que disfrutaban los residentes de las grandes y medianas concentraciones urbanas¹.

Por lo tanto, resulta indispensable la provisión de unos servicios públicos de calidad en entornos poco habitados y mejorar de esta forma las condiciones de vida de la población rural, especialmente en una Comunidad como Castilla y León en la que los factores de dispersión y despoblación plantean exigencias específicas que la Administración debe afrontar en orden, en este caso, a la asistencia pediátrica y a la calidad de su prestación.

En todo caso debemos ser conscientes de que el colectivo de personas que viven en el medio rural no puede quedar en modo alguno excluido de unos niveles suficientes de bienestar y por lo tanto se debe evitar que las familias que residen en los pueblos se sientan ciudadanos de segunda por la falta de cobertura suficiente de las necesidades pediátricas de sus hijos. Entendemos que se debe realizar el máximo esfuerzo para dotar a estas zonas de servicios públicos de calidad.

En este orden de ideas, debemos indicar que la situación de la atención pediátrica en la ZBS de Tábara y la insatisfacción de la población ante lo que califican como una falta de asistencia en pediatría que obliga a las familias a desplazarse al Servicio de Urgencias de Zamora o acudir a la sanidad privada, ha motivado diferentes movilizaciones ciudadanas, siendo la última manifestación de este descontento la que ha tenido lugar el pasado 23 de marzo de 2024².

La atención a la población infantil de esta Zona Básica de Salud, tal como indica la Administración en su informe se encuentra garantizada. Efectivamente, los menores reciben asistencia sanitaria a través del pediatra de área, que forma parte de los equipos de apoyo a la Atención Primaria, y de los profesionales de medicina familiar y comunitaria

¹ Fuente: Informe Anual del Defensor del Pueblo 2020

² <https://www.laopiniondezamora.es/comarcas/2024/03/23/madres-zona-tabara-denuncian-consecuencias-99874707.html>



pero parece que la misma no cubre las expectativas de la población residente en esta zona rural, ya que deben recurrir a otros servicios sanitarios para recibir la atención que reclaman. En consecuencia, entendemos que la atención sanitaria prestada a la población infantojuvenil es susceptible de mejora con la finalidad de alcanzar mayores cotas de satisfacción en las familias de los menores que ponen de relieve carencias en la asistencia pediátrica recibida por sus hijos.

Como ocurre en otras zonas rurales, en la ZBS de Tábara el pediatra de área únicamente realiza la actividad prevista en el Programa Preventivo de Revisión del Niño Sano y actúa también como apoyo de los profesionales sanitarios del equipo de atención primaria. En consecuencia, los médicos de familia son básicamente los responsables de la atención de los niños enfermos de la localidad.

Tal como hemos señalado en otras ocasiones, sin poner en duda la capacidad y competencia de los médicos de Atención Primaria para prestar este servicio, lo cierto es que las Sociedades de Pediatría de Atención Primaria consideran que los pediatras son los profesionales que mejor atención proporcionan a los niños y adolescentes y, además, es el profesional más cercano y en el que más confían muchas familias³.

A este respecto, la Asociación Española de Pediatría de Atención Primaria afirmaba ya en el año 2014 que *“un equipo de atención primaria sin pediatra está incompleto y debería ser una situación excepcional que es preciso subsanar lo antes posible”*⁴.

En este mismo sentido, la Academia Europea de Pediatría insta a que el médico de Atención Primaria, idealmente un pediatra, sea el primer contacto del niño con el sistema sanitario y, por tanto, responsable de la provisión de cuidados de forma integral y continuada a lo largo de la infancia y la adolescencia, y esta Academia insiste en su recomendación de que, cuando sea posible, sean pediatras los profesionales médicos que atiendan a los niños en Atención Primaria⁵.

Por otra parte y en relación con el contexto actual de escasez de pediatras, que de acuerdo con el informe de la Administración sanitaria ha dado lugar a que durante la ausencia del pediatra de área que atiende la Zona Básica de Salud de Tábara, la actividad asistencial precisa, propia de la especialidad de Pediatría de Área, se haya derivado a otros especialistas del Área, dado que *“no hay especialistas de Pediatría para poder contratar su sustitución”* debemos reiterar los argumentos manifestados en otras resoluciones en relación con esta problemática.

³ https://www.consalud.es/profesionales/sociedades-pediatria-atencion-primaria-elaboran-propuesta-21-medidas-2021_96910_102.html

⁴ Diario Médico. Semana 3 a 9 de febrero de 2014. Pág. 15

⁵ <https://fapap.es/articulo/351/marco-legal-de-la-pediatria-de-atencion-primaria->



El informe de Estimación de la Oferta y Demanda de Médicos Especialistas. España 2018-2030 (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social 2018) refleja que el déficit de médicos especialistas puede llegar al 12% entre 2025 y 2030. Según dicho informe, las especialidades de medicina de familia y comunitaria y la de pediatría de Atención Primaria son las que más dificultades tienen para cubrir todas las plazas. Además, estas dos especialidades están especialmente envejecidas; en particular, en el caso de pediatría el 55% de los profesionales tienen 50 años o más.

En este mismo sentido se ha manifestado el Foro de Atención Primaria, conformado por ocho grandes entidades de este nivel asistencial, que en su reunión de 8 de marzo de 2022, alertaba sobre el hecho de que el Sistema Nacional de Salud tiene un déficit de más de 1.300 pediatras y advertía que la situación tenderá a empeorar⁶.

En consecuencia, para garantizar una asistencia sanitaria de calidad debemos insistir en la necesidad de coordinación para buscar soluciones a nivel de todo el Sistema Nacional de Salud y que desde Castilla y León se siga trabajando para poner en marcha medidas en su ámbito competencial que limiten el problema existente haciendo más atractivas las vacantes de pediatría de Atención Primaria para poder paliar el déficit que atraviesa esta especialidad.

Por último y respecto a la cobertura de permisos, licencias, vacaciones o bajas laborales de los profesionales, igualmente debemos insistir, dentro del más absoluto respeto a los derechos laborales de los profesionales, que deben buscarse sistemas que permitan un adecuado equilibrio entre estos derechos y los de los pacientes a recibir una asistencia sanitaria adecuada y de calidad, estableciendo un sistema de sustituciones que evite una sobrecarga de trabajo en el resto de pediatras o facultativos que deban cubrir dichas ausencias o en su caso implantando compensaciones económicas cuando se ha de pasar la consulta del compañero ausente en el mismo horario.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: Que por parte del órgano competente de la Consejería de Sanidad, atendiendo a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de esta resolución, se proceda a realizar un estudio de las necesidades en la atención pediátrica de la ZBS de Tábara, tomando especialmente en consideración el derecho de los menores a una asistencia sanitaria de calidad por parte de facultativos de esta especialidad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del

⁶ tve.es/noticias/20220309/medicos-atencion-primaria-desangra-desaparecera/2306504.shtml



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López